

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00588 00ok

1. Téngase en cuenta que la parte demandada no dio cumplimiento al numeral 4 del auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Se requiere nuevamente a la apoderada de los demandados, para que allegue las direcciones físicas y electrónicas, en las que reciban notificaciones ella y sus prohijados, así como el domicilio de cada uno (art. 96, numeral 5).

2. En atención a la constancia secretarial que antecede, tal como lo dispone el artículo 49 inciso segundo ibidem, y dado que la curadora designada LUZ ESTRELLA LATORRE no pudo aceptar la designación hecha, se le RELEVA su cargo.

En su lugar se DESIGNA a ARMANDO SOLANO GARZÓN, quien podrá ser notificado en la siguiente dirección CALLE 174 A NO. 49 A-03 BOGOTÁ, teléfono 3203473577 y correo electrónico asolanog@yahoo.com. Como curador ad litem de los demandados MARTHA GLADIS VARGAS BARRERA, BERTHA INÉS VARGAS BARRERA y PEDRO ANTONIO VARGAS BARRERA, herederos determinados de PROTASIO VARGAS y demás personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el bien que se pretende usucapir.

Se EXHORTA a la parte actora para que auxilie al proceso y se ponga en contacto con el curador ad litem designado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b3357097dba54c1a61f6366cc50d26de9eba753e8dbfaf3ad2cef2238c54174

Documento generado en 02/09/2021 01:57:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>